



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE YUCATÁN

Asunto: RESOLUCIÓN DE NOTORIA INCOMPETENCIA

Número de Folio: **311216924000162**

Mérida, Yucatán, a 19 de junio de 2024.

Téngase por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **311216924000162**, realiza **19 de junio de 2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **19 de junio de 2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311216924000162**.

II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

***“Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los preceptos 122, 123, 124, 125 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito me sea proporcionado el padrón de licenciatarios de venta de cerveza y bebidas alcohólicas en restaurantes, bares y tiendas de conveniencia de los municipios de Mérida, Kanasín y Progreso del estado de Yucatán, que incluya al titular de la licencia.” (Sic)***

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que es atribución de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que sean requeridas en su Portal de Transparencia, y en razón de que no cuenta con estructura orgánica para prestar servicios de salud ni cualquier otro que implique información generada por este Sujeto Obligado, oriente al ciudadano a dirigirse al Sujeto Obligado que sí genera la información que requiera.

**TERCERO.** Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la solicitud fue hecha con motivo de obtener el padrón de licenciatarios de venta de cerveza y bebidas alcohólicas en restaurantes, bares y tiendas de conveniencia de los municipios de Mérida, Kanasín y Progreso del Estado de Yucatán.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

La solicitud a estudio pide información sobre el padrón de licenciatarios de venta de cerveza y bebidas alcohólicas en restaurantes, bares y tiendas de conveniencia de los municipios de Mérida, Kanasín y Progreso del Estado de Yucatán, por lo que se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos de Mérida, Kanasín y Progreso quienes son los sujetos obligados que pudieran conocer y poseer la información solicitada toda vez que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información establece que los ayuntamientos son considerados sujetos obligados, contemplado en el artículo 23 de la Ley aludida, mismo que es del tenor siguiente:

***“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.” (Sic)***



La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece en su artículo 41 que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran:

XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia;

XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos cuenta con dependencias o unidades administrativas, de las cuales se auxilia para el desempeño de sus funciones, entre la que se encuentra la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida la Dirección de Finanzas y Tesorería tiene entre sus funciones la de coordinar la vigilancia a establecimientos, giros comerciales y demás, **con el objeto de verificar que cuenten con licencia de funcionamiento.**

De igual forma de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida la Dirección de Finanzas y Tesorería tiene las siguientes funciones:

III. Dictaminar sobre la procedencia de la autorización de las licencias de funcionamiento municipal;

IV. Emitir las licencias de funcionamiento municipales, cuya expedición apruebe la autoridad competente; y

XIV. Suscribir las órdenes de clausura de los establecimientos comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente.

El artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida menciona que para la apertura por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza para su consumo en lugar diferente, se cobrará un derecho.

Por otra parte, el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Progreso, establece que la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Progreso debe: Expedir, revisar y firmar las licencias de funcionamiento municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso.

Por otro lado, la Ley de Hacienda del Municipio de Kanasín menciona dentro del artículo 37 lo siguiente:

Las licencias de funcionamiento serán expedidas por la Tesorería Municipal o la Coordinación de Administración y Finanzas, de conformidad con la tabla de derechos vigentes.

...

I. Para la obtención de la licencia de funcionamiento por apertura; las personas físicas o morales deberán comprobar:

c).- **La autorización para que en un establecimiento se expendan al público bebidas alcohólicas;** mediante la determinación, licencia o permiso expedido por la autoridad sanitaria, que corresponda al domicilio y al giro de la licencia de funcionamiento municipal.

De igual forma **el artículo 115 menciona el cobro por otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza.**

**En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General y 80 de la Ley Estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de información pública hacia los sujetos obligados que pudieran conocer sobre la información solicitada siendo estos las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos de Mérida, Kanasín y Progreso.**

**CUARTO.** Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59



79 y 80 de la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán, **es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de Información Pública dirigiéndose a los sujetos obligados que pudieran conocer sobre la información solicitada siendo estos las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos de Mérida, Kanasín y Progreso.**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se determina la notoria incompetencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán para atender la solicitud de Información Pública con folio **311216924000162** realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de Información Pública dirigida a los sujetos Obligados que pudieran haber generado dicha Información, siendo estos las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos de Mérida, Kanasín y Progreso proporcionándole al respecto los siguientes links:

**Ayuntamiento de Mérida:**

PNT: <http://merida.gob.mx/transparencia/transparencia.php>

Correo electrónico: [transparencia@merida.gob.mx](mailto:transparencia@merida.gob.mx)

**Ayuntamiento de Progreso:**

PNT: <http://merida.gob.mx/transparencia/transparencia.php>

Correo electrónico: [solicitudes@ayuntamientodeprogreso.gob.mx](mailto:solicitudes@ayuntamientodeprogreso.gob.mx)

**Ayuntamiento de Kanasín:**

PNT: <http://merida.gob.mx/transparencia/transparencia.php>

Correo electrónico: [kanasin@transparenciayucatan.org.mx](mailto:kanasin@transparenciayucatan.org.mx)

**TERCERO.** Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico [recursos.revision@inaipyucatan.org.mx](mailto:recursos.revision@inaipyucatan.org.mx)

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, MAD Jorge Alberto Peraza Sosa, en la ciudad de Mérida, Yucatán a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

### ATENTAMENTE

(Rúbrica)

MAD. JORGE ALBERTO PERAZA SOSA  
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría  
de Salud de Yucatán.

**Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución de incompetencia, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, se encuentra en resguardo en los archivos de las oficinas de los Servicios de Salud de Yucatán.**